



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Salud**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentados en contra de la **Secretaría de Salud**, en los cuales se señala lo siguiente:

Descripción de las denuncias:

- **DIT 0343/2018**

“De la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIPG del 2015 al 2017 está incompleta la información, muchos campos sin llenar.” (sic)

- **DIT 0344/2018**

“del 2018 de la fracción XXIV del art. 70 de la LGTAIP, está incompleta la información, muchos campos sin llenar.” (sic)

No se omite señalar que las denuncias fueron presentadas el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho; no obstante, al presentarse fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), se tuvieron por recibidas al día hábil siguiente.

II. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expedientes **DIT 0343/2018** y **DIT 0344/2018** a las denuncias presentadas, respectivamente, y, por razón de competencia, se turnaron a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, mediante los oficios **INAI/SAI/0937/2018** e **INAI/SAI/0938/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió los turnos y los escritos de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se les diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias presentadas por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia. Asimismo, determinó su **acumulación** con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento de denuncia, a efecto de que se sustanciaran bajo un mismo procedimiento, ya que se advirtió que existía coincidencia tanto en el denunciante como en las obligaciones de transparencia denunciadas.

V. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIV, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que para el periodo de 2015 -2017 existían cincuenta y siete registros, mientras que para el periodo 2018 existían diecisiete registros, tal como se muestra a continuación:

- **Fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, periodo 2015-2017:**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

https://consultapublica.inai.org.mx/consultas/

Entidad Federativa *: Federación
 Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Secretaría de Salud (SSA)

Lev *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Período *: Información 2015-2017
 Información 2018
 Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
 Formato *: KTY - Resultados de auditorías realizadas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar
 1- 57
 1- 57

Se encontraron 57 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Período Trimestral	Ejercicio Auditado	Período Auditado	Rubro	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	Órgano Que Realizó	Número Del Ofi...
---------	-----------------	-----------	--------------------	--------------------	------------------	-------	-------------------	---------------------	--------------------	-------------------

• Fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018:

https://consultapublica.inai.org.mx/consultas/

Entidad Federativa *: Federación
 Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Secretaría de Salud (SSA)

Lev *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Período *: Información 2015-2017
 Información 2018
 Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
 Formato *: XXIV - Resultados de auditorías realizadas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar
 1- 17
 1- 17

Se encontraron 17 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Ejercicio(s) Audita...	Período Auditado	Rubro (Categoría)	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	Órgano Que Realizó
Secretaría de Salud...	Secretaría de Salud...	2018	01/04/2018	30/06/2018	2017	1 de enero a 31 de...	Auditoría interna	Actividades Espec...	5/18	Órgano Intern...
Secretaría de Salud...	Secretaría de Salud...	2018	01/04/2018	30/06/2018	2017	1 de enero a 31 de...	Auditoría interna	Obras Públicas (23)	6/18	Órgano Intern...
Secretaría de Salud...	Secretaría de Salud...	2018	01/04/2018	30/06/2018	2017	1 de enero a 31 de...	Auditoría interna	Adquisiciones, Amen...	7/18	Órgano Intern...

Handwritten blue scribbles and a large blue 'X' mark.

VI. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud la admisión de las denuncias, otorgándole un plazo de tres días



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera sus informes justificados respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la herramienta de comunicación, el oficio número **OAG-UT-2898-2018** de la misma fecha de su recepción, suscrito por la Directora de Área y Servidora Pública Habilitada en la Unidad de Transparencia y dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]"

Me refiero al requerimiento IFA1-REQ-001392-2018-A mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Dirección General a su digno cargo, notificó a este sujeto obligado el pasado 28 de septiembre de 2018 el acuerdo mediante el cual admite a trámite, en los autos del expediente calzado en el epígrafe. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia relativo a la falta de información reportada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) respecto del formato establecido para la fracción XXIV del artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y requiere, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del citado acuerdo, se rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la referida denuncia.

Conforme a lo anterior y con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los numerales séptimo, fracción 11 y numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), rindo informe justificado requerido mediante el proveído aludido en el párrafo anterior, en los términos siguientes:

Descripción de la denuncia:

Expediente DIT 0343/2018



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

*'De la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP del 2015 al 2017 está incompleta la información, muchos campos sin llenar'
(Sic)*

Expediente DIT 0344/2018

*'del 2018 de la fracción XXIV del art 70 de lo LGTAIP, está incompleta lo información, muchos campos sin llenar'
(Sic)*

Al respecto, para referir la certeza reaccionada con la descripción citada de la denuncia de mérito, me permito referir que, en relación a la información que, a decir del denunciante '... está incompleta, muchos campos sin llenar' (sic), del formato de la fracción XXIV 'Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan', del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito acompañar al presente informe los siguientes oficios: a través de los cuales las unidades administrativas involucradas con los enlaces electrónicos faltantes, motivo de la denuncia que nos ocupa, dan parte a esta Unidad de Transparencia de los motivos y circunstancias relacionados con la misma:

- DGPLADES-3583-2018
- DGPyP-DCRC-0852-2018
- DGRHO-DGAASPPC -1977-2018
- DGCS-1368-2018
- DGPS/DEDES/1854/2018
- DGED-DG-1076-2018
- DGTI-DG-CA-739-2018

Conforme a lo anterior, solicito se tenga por rendido el informe justificado requerido por esa autoridad dentro del expediente citado al rubro.

Sin otro particular. aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[...]" (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el diverso DGPLADES-3583-2018 suscrito por el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud y enviado a la Directora de Área de la Unidad de Transparencia, ambos de la Secretaría de Salud, en el cual se señala lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

"[...]"

En atención al requerimiento número IFAI-REQ-001392-2018-A a través del cual la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales (INAI) solicita informe justificado derivado de la denuncia presentada por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, a la cual se asignó el número de expediente DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018, específicamente por la falta de información en el formato de la fracción XXIV 'Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan' del artículo 70 de la LGTAIP, notificado por esa Unidad de Transparencia el día 01 de octubre de 2018, misma que requirió rendir, en un plazo de 48 horas, el mencionado informe justificado en el que se citen las razones o motivos relacionados con la materia de dicha denuncia, motivo por el cual me permito rendir informe justificado en los siguientes términos:

La denuncia se describe de la siguiente forma:

'De lo fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIPG del 2015 al 2017 está incompleta la información, muchos campos son llenar'

Al respecto, le informo que se consultó en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) la información cargada por el usuario: Malaquías López Cervantes-mlopezcervantes@salud.gob.mx (usuario)- en los apartados 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ámbito Federal' fracción XXIV, con la finalidad de observar si los registros que se encuentran en esta fracción, dentro del rubro 'Administración de la información' cuenta con toda la información capturada.

En ese sentido, le comento que se localizaron 6 registros, encontrando que, en algunos casos hacía falta información referente a las columnas 'Rubros sujetos a revisión', 'Por rubro, especificar hallazgos', 'Informes finales, de revisión y/o dictamen' 'Acción implementada por el órgano fiscalizador' y 'Total de solv y/o aclaraciones realizadas'

Por lo cual, se llevó a cabo la captura de los datos faltantes en los 6 registros correspondientes al periodo 2015-2017

lo anterior, a fin de ajustarse a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual, solicito tenga por rendido el presente informe para los efectos conducentes dentro del expediente del procedimiento de denuncia que nos ocupa.

[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

Asimismo, al informe justificado, el sujeto obligado adjuntó el oficio número DGPYP-DCRC-0852-2018, suscrito por el Director de Contabilidad y Rendición de Cuentas y enviado a Directora de Área en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en el cual se informa lo siguiente:

"[...]

Me refiero al correo electrónico del día 10 de octubre de 2018, mediante el cual remitió el Expediente DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018, por medio del cual el instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales informa la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaria de Salud y señala:

DIT 0343/2018

'De la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIPG del 2015 al 2017 está incompleta, muchos campos sin llenar'
(sic)

DIT 0344/1018

'del 2018 de la fracción XXIV del art. 70 de la LGTAIP, está incompleta la información. Muchos campos sin llenar' (sic)

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en términos de lo dispuesto en el artículo 95 de la LGTAIP y en los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) informa lo siguiente:

Se llevó a cabo la integración y carga en el SIPOT del formato de la Fracción XXIV 'Resultados de auditorías realizadas' de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 que se abrieron en esta unidad administrativa y los resultados que afectan a la DGPYP, aun cuando las auditorías fueron practicadas a otro sujeto obligado, Es importante mencionar la designación del Enlace de la Dependencia del Ejecutivo Federal 'Secretaría de Salud' con la Auditoría Superior de la Federación para la atención de auditorías es la Oficina del Abogado General.

[...] (sic)

Por otra parte, al oficio de informe justificado, se adjuntó el similar DGRHO-DGAASPC-1977-2018, suscrito por la Directora General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación y enviado a la Directora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en el cual se precisa lo siguiente:

"[...]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

En atención al acuerdo quinto dictado en el Expediente, DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018, suscrito por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

'QUINTO: De conformidad con los artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere a la Secretaría de Salud para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo, rinda un informe Justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del numeral Primero, del presente Acuerdo.'

Se anexa correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de Departamento de Integración, Operación y Control de las Entidades Federativas, adscrito a la Dirección de Análisis e Integración de servicios Personales, a través del cual se rinde el informe justificado respecto a los hechos o motivos de la denuncia concerniente a la falta de información de la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP

[...]" (sic)

Al oficio de referencia, se adjuntó correo electrónico de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, en los siguientes términos.

"[...]

Lic. María Angélica Ortega Villa
Directora General Adjunta del Servicio Profesional de Carrera

Me refiero al Requerimiento de Informe Justificado mediante el cual solicita se expliquen los motivos por los cuales no se capturó la información faltante y además de la información faltante, se revise la totalidad de la información cargada por cada área, por ejemplo, que el área responsable de la información sea la Dirección General, no así un área interna (Subdirección, Coordinación Administrativa, etc.), y que las fechas de actualización y validación sean correctas, esto con el fin de evitar posteriores denuncias.

Al respecto, se adjunta al presente el formato XXIV, respecto de la Auditoría 07/15 del Órgano Interno de Control practicada a la entonces Dirección General de Recursos Humanos, ahora Dirección General de Recursos Humanos y Organización, de la cual se señala lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Nombre del Columna: Hipervínculo al oficio de notificación de resultados, Hipervínculo a las recomendaciones hechas, Informe aclaraciones por y promovidas OF

Al respecto, se informa que los campos señalados no fueron requisitado derivado que con oficio No. 010-TOIC-1276-2015 (se anexa copia simple) emitido por el titular del Órgano Interno de Control clasifíco todo el expediente como reservado, en términos del artículo 13 fracción V y 14 fracción VI de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, derivado de lo anterior, se realizó una consulta por correo electrónico a la Lic. Maria Alejandra Garcia Morales, Titular del área de auditoría interna del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, la cual determino que la información es publica ya que se solventaron las observaciones determinadas. Por lo anterior, se informa que ya fue realizada la publicación de las mismas. (se anexa correo electrónico)

Nombre del Campo: Programa anual de auditorías

Al respecto, se informa que con la finalidad de requisitar el presente campo, se realizó una búsqueda del programa, se localizó copia oficio No. 01C-TOIC-1163-2015 del Programa Anual de Auditorias del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Salud 2015 que emitió el Órgano Interno de Control, mismo que fue publicado en el formato.

Por lo anterior, le informo que el formato ya fue actualizado, mismo que ya se encuentra publicado en el SIPOT.



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión:	03/10/2018 18:44:51	Fecha:	15/08/2018 14:24:30
Organismo Garante:	Federación		
Sujeto Obligado:	SSA		
Fecha de registro:	03/10/2018 16:44:42		
Nombre de archivo:	Formato Resultados de auditorías realizadas XXIV.xls		
Tipo de operación:	Acta		
Estado:	TERMINADO		
Fecha Término:	03/10/2018 16:44:47		
Registros Cargados Principal:	1		
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica		
Estructura de la Normatividad			
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública -Ámbito Federal-			
ARTICULO 70 FRACCION XXIV			
Formato:	CGTA/OP XXIV	Usuario:	graciela.romero@salud.gob.mx

[Handwritten signature]

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el ejercicio 2015, fue practicada a esta unidad la Auditoria 07/15 y la auditoria de seguimiento 16/15 y 04/16 mismas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

que fueron clasificadas como reservadas, por lo que le solicito de la manera más atenta nos informe si la Información de esta pueden ser publicadas para atender las obligaciones establecidas en la fracción XXIV del artículo 70 de la ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la plataforma nacional de transparencia.

Al oficio de referencia, se adjuntó correo electrónico de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual la Titular del Área de la Auditoría interna del Órgano interno de Control indicó a la Directora de Análisis e Integración de Servicios Personales que la Auditoría 07/15 y las auditorías de seguimiento 16/15 y 04/16, son públicas, ya que se solventaron las recomendaciones correspondientes.

LIC. MAXIMINA GRACIELA ROMERO MONROY
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD
Reforma No. 154, 7° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Fecha de clasificación: 27 de abril de 2015
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud
Reservada: Todo el texto del documento.
Periodo de reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ampliación del periodo de reserva.
Confidencialidad.
Fundamento legal.
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud
Lic. Máximo Alberto Evia Ramírez
Fecha de desclasificación:
Desclasifica:
Oficio No. DIC-TOIC- 1276-2015
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón
México, D.F. a 27 de abril de 2015.

Con objeto de verificar y promover en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, el cumplimiento de sus programas sustantivos y de la normativa aplicable, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 apartado D, penúltimo párrafo, 7.6, último párrafo y 79 fracciones IX y XII, y 82, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, penúltimo párrafo; 49 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8, fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Tercero, Capítulo V del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisión y Visitas de Inspección y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías para el año 2015; se le notifica que este Órgano Interno de Control llevará a cabo la auditoría número 07/15, en esa Unidad Administrativa de su cargo, en sus áreas, recursos o cualquier otra instalación.

Para tal efecto, se han designado a los CC, auditores públicos María Alejandra García Morales, Titular de Área de Auditoría Interna, Juana Guillermina Arias Luna, Directora de Auditoría Interna, Mónica Martínez Ochoa Subdirectora de Auditoría "C" y Coordinadora de la Auditoría, Ernesto Sánchez Araiza, Jefe de Departamento de Auditoría "C" y Supervisor de la Auditoría, Nohemí Lugo Álvarez, María del Pilar García Romero, Raymundo H. Vera Martínez y María Guadalupe Bolaños Velázquez; por lo que agradeceré se les proporcionen los libros principales y auxiliares, registros, reportes, correspondencia y demás efectos relativos a sus operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas que estimen necesarios, así como suministrarles todos los datos e informes que soliciten para la ejecución de la auditoría.

Comunico a Usted que el objetivo de dicha auditoría será, constatar que las funciones sustantivas y el ejercicio del gasto para los Recursos Humanos se apeguen a la normativa aplicable, en el ejercicio fiscal 2014, en razón de que la revisión podrá realizarse a ejercicios anteriores y/o al avance de gestión del presente ejercicio fiscal, de considerarse necesario.

Asimismo, le agradeceré girar sus instrucciones a quien correspondiera a efecto de que el personal designado tenga acceso a las instalaciones de esa Unidad Administrativa y se le brinden las facilidades necesarias para la realización de su cometido.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL TITULAR**

MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ

C.P. Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, Llega N. 7, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
Lic. Marcela Guillermina Velasco González, Subsecretaria de Administración, Calle 127, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

[...]" (sic)

De igual manera, el sujeto obligado adjuntó al informe justificado el oficio número GCS-136B-2018, suscrito por Director General de Comunicación Social y dirigido a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

la Directora de Área de la Unidad de Transparencia, ambos de la Secretaría de Salud, en el cual informa lo siguiente:

"[...]

Hago referencia al requerimiento IFAI-REQ-001392-2018-A, el cual contiene la admisión de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, con el número de expediente DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018, turnado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Por lo anterior y en atención a la denuncia por incumplimiento de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Comunicación Social hace de su conocimiento que por lo que respecta a la fracción XXIV 'Los informes, de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), esta Unidad administrativa rinde el siguiente informe justificado, respecto a los cuatro registros que se encuentran en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

1.- Para el registro identificado con el número 31383550 (tabla Excel descargada del SIPOT), se comunica que, este forma parte del antecedente del registro identificado con el número 31398209 y el cual no fue sustituido por esta Unidad Administrativa.

2.- Con relación al registro identificado con el número 31398209, hasta el cierre del año 2016 la auditoría realizada por Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2015 no contaba con más información que pudiera ser recabada en los apartados: Hipervínculo a las Recomendaciones Hechas; Informes Finales, de Revisión y/o Dictamen; Programa Anual de Auditorías.

Al cuarto trimestre de 2017 concluyó dicha auditoría y debido a las cargas de trabajo de la etapa final de la CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES, SOBREPESO y OBESIDAD, VERSIÓN ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN y el inicio de la CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES, SOBREPESO y BES AD 2018, 'VERSIÓN 1, VERSIÓN 2, VERSIÓN 3 Y VERSIÓN 4', no se contaba con suficiente personal para recabar los datos faltantes de dicha auditoría.

3.- Por lo que hace al registro identificado con el número 205697712 la información contenida en el SIPOT se encuentra incompleta debido a que, la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2016 concluyó en el tercer trimestre de 2018, por lo que a la fecha esta Unidad Administrativa se encuentra recabando los datos faltantes a dicha fracción.

4.- En cuanto al registro identificado con el número 263606417 se hace de su conocimiento que los apartados no fueron requisitados debido a que, durante el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

ejercicio 2015, la Dirección General de Comunicación Social no recibió auditorías por ningún Órgano Fiscalizador, tal como se aprecia en el apartado de NOTA.

[...]” (sic)

Por su parte, el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado el oficio número DGPS/DEDES/1854/2018, suscrito por el Director General de Promoción en Salud y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en el que se indica lo siguiente:

“[...]

En atención al correo electrónico de fecha 1 de octubre del año en curso, suscrito por el Subdirector de Área de la Unidad de Transparencia de la Oficina del Abogado General, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de septiembre del año en curso, dictado por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se requiere a la Secretaría de Salud rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, admitidas bajo los números de expediente DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018, al respecto se informa:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Promoción de la Salud rinde el siguiente informe justificado.

Primero: *Con relación a la denuncia por incumplimiento número DIT 0343/2018, que a la letra cita:*

‘De la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIPG del 2015 al 2017 está incompleta la información, muchos campos sin llenar. (sic)

Se hace del conocimiento que es cierto el hecho que señala el denunciante, motivo por el cual esta Unidad Administrativa ha realizado la actualización del formato XXIV, relativo al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por el período 2015 a 2017, Cabe señalar que por lo que respecta a las columnas ‘al hipervínculo al oficio de notificación de resultados, hipervínculo de las recomendaciones hechas, informes finales de revisión y/o dictamen, y el total de aclaraciones realizadas’ estamos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

en proceso de búsqueda de la información, dado a que esta Dirección General se encuentra en proceso de reubicación física.

Segundo: *Por lo que respecta a la denuncia por incumplimiento número DIT 0344/2018, que a la letra indica:*

'de 2018 de la fracción XXIV del art 70 de la LGTAIP, está incompleta la información, muchos campos sin llenar. "(sic)

Es cierto el hecho que señala el denunciante, sin embargo, se informa que durante el presente ejercicio fiscal 2018, a la fecha, esta Dirección General de Promoción de la Salud no ha sido sujeto de auditorías por parte de los órganos de fiscalización. de ahí la ausencia de información consistente en informes de resultados y aclaraciones.

[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado el oficio número DGED-DG-1076-2018, suscrito por la Coordinadora administrativa y dirigido a la Directora de Área de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en el que se precisa lo siguiente:

"[...]

En respuesta al correo electrónico del 01 de octubre del presente año, notificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la Secretaría de Salud, en la que se señala lo siguiente:

'De la fracción XXIV del art 70 de la LGTAIP del 2015-2017 está incompleta la información. Muchos campos sin llenar. (Sic)

A este respecto, se rinde el presente Informe justificado toda vez que analizada la problemática señalada, la Dirección General de Evaluación del Desempeño (OGED), no se logró identificar los registros que se indican en la denuncia, en este contexto agradecería se proporcionará información que permita identificar los campos sin llenar y en caso en caso de ser responsabilidad de esta unidad administrativa se actualizará a efecto se encuentren disponibles.

La verificación se hizo realizando una consulta pública mediante el portal https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sipot_consulta_publica, en donde se cotejó la información en el archivo de Excel obtenido de la consulta, observándose que 105 datos correspondientes a esta unidad administrativa con un filtro en la columna 'Tipo de Auditoría', en la que se consultó los apartados con los nombres:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

- Auditoria de Procesos al Proceso de Evaluación a los Programas de Salud que coordina la DGED
- FINANCIERA CON ENFOQUE DE DESEMPEÑO
- AUDITORIA DE PROCESOS AL PROCESO DE EVALUACION A LOS PROGRAMAS DE SALUD QUE COORDINA LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

De la cual se obtienen 11 registros en los cuales no se lograron identificar el motivo de la denuncia.

[...]” (sic)

Finalmente, el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado el oficio número DGTI-DG-CA-739-2018, suscrito por el Coordinador Administrativo de la DGTI y dirigido a la Directora de Área de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en el que se indica lo siguiente:

“[...]

Hago referencia al correo electrónico donde da a conocer que mediante el Acuerdo por el cual se modifican los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, cuya finalidad es regular el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados. La denuncia puede presentarse por medios electrónicos, o bien, por escrito presentado ante el INAI.

En ese sentido y tomando en cuenta los autos del expediente DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, que contiene la admisión de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, específicamente por la falta de información en el formato de la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, requiriéndose el informe justificado relativo a los hechos que originan la precitada denuncia.

De lo anterior es importante señalar que esta Unidad Administrativa se encuentra en la mejor disposición para dar cumplimiento a lo estipulado en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como a su Acuerdo antes mencionado, por lo cual hace de su conocimiento que la omisión de la actualización del respecto a la fracción XXIV del artículo 70 LGTAIP, que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deriva de la carga excesiva de trabajo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

que actualmente tiene esta área, pero actualmente se está subsanando la omisión cometida y solventado el informe de resultados de las auditorías que se llevaron a cabo en el presente ejercicio fiscal 2018 a esta Dirección General.

[...]” (sic)

IX. Con fecha cinco de octubre, mediante correo electrónico, el sujeto obligado, envió el oficio número **OAG-UT-3036-2018** de la misma fecha, suscrito por la Directora de Área y Servidora Pública Habilitada en la Unidad de Transparencia y dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a través del cual señaló lo siguiente:

“[...]

En alcance al oficio número OAG-UT-2989-2018 me permito remitir. en los autos del expediente y su acumulado citados al epígrafe. los oficios DGDIF-0982-2018, DGRMySG/SG/DG/1594/2018, OICTOIC-667-2018 y OAG-DATN-MEMO-212-2018, a través de los cuales la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Oficina Del Abogado General, unidades administrativas relacionadas con la denuncia de mérito, complementariamente, rinden informe justificado por parte de este sujeto obligado.

Conforme a lo anterior, solicito se tenga por rendido el informe justificado requerido por ese Instituto Nacional, dentro del expediente integrado con motivo de la denuncia citado al rubro, así como su acumulado.

[...]” (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el diverso **DGDIF-0982-2018** suscrito por el Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física y enviado a la Directora de la Unidad de Transparencia, ambos de la Secretaría de Salud, en el cual se señala lo siguiente:

“[...]

IFAI-REQ-001237-2018-A, a través del cual en los autos del expediente OIT-0343/2018 y su acumulado DIT- 0344/2018, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificó a esta Secretaria de Salud en su caracter de sujeto obligado, el oficio IFAI-REQ-001392-2018-A, el cual contiene Acuerdo de *fecha* 24 de septiembre de 2018, prescribiendo en su numerales PRIMERO y SEGUNDO que se tienen por recibidas las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentadas a

17



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismas que satisfacen los requisitos de admisibilidad, por lo que se admiten a trámite: requiriendo, en su numeral QUINTO, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en los términos del numeral PRIMERO del presente Acuerdo, específicamente, para la denuncia DIT 0344/2018 señala lo siguiente:

- **DIT 0344/2018**

del 2018 de la fracción XXIV del art. 70 de la LGTAIP, está incompleta la información, muchos campos sin llenar (sic)

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa como parte integrante de la Secretaría de Salud, en su carácter de sujeto obligado, con fundamento en el artículo 2, inciso B), fracción VI. 15, 16, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, artículos 89, 90 y 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 81, 82 y 91, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Octavo, Noveno y Décimo Sexto del Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018, rinde informe justificado en los siguientes términos:

SON CIERTOS LOS HECHOS O MOTIVOS DE LA DENUNCIA, que refiere el denunciante, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia concerniente a que en el año 2018, de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está incompleta la información y muchos campos sin llenar, en razón de que esta Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física integrante de la Secretaría de Salud, en su carácter de sujeto obligado, no contaba a la fecha del periodo de actualización de la Información del ejercicio 2018 referente a los criterios de las columnas identificadas con los rubros: número de oficio de solicitud de información adicional; número de oficio de notificación de resultados; hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados; por rubro sujeto a revisión, especificar hallazgos; hipervínculo a las recomendaciones hechas; hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen; tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador; total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso, y total de acciones por solventar, debido a que el ente fiscalizador, a la fecha de actualización del periodo que se informó (primer trimestre 2018), no se habla pronunciado respecto de dichos criterios; situación que se explicó por parte de esta Unidad Administrativa en la columna de 'Nota', manifestando que de los rubros anteriores no se contaba con información, que debiera haber sido cargada en el formato.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

Se hace de su conocimiento Que las auditadas a cargo de esta Unidad Administrativa por el periodo denunciado, actualmente, continúan en la etapa de revisión de la información y documentación solicitada remitida por parte de esta Dirección General; siendo que el ente fiscalizador ha solicitado información complementaria para dichas auditorías, continuando en etapa de revisión; por lo que aún no sea emitido pronunciamiento y esta Unidad Administrativa no cuenta con información relativa a los rubros en blanco antes descritos.

En virtud de lo anterior, se informa que esta Unidad Administrativa se encuentra en proceso de actualización y realizando las gestiones necesarias, encaminadas a reportar la información faltante motivo de la denuncia de mérito, correspondiente a los rubros 'Número de oficio de solicitud de información adicional' y 'Fundamentos legales'

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido en tiempo y forma, el presente informe justificado que se solicitó para los efectos conducentes.

SEGUNDO: Tener por atendido el requerimiento formulado por esa Unidad de Transparencia, solicitando fijar la postura institucional al respecto frente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

TERCERO: Tener por ejecutadas las acciones realizadas a efecto de reportar la información faltante motivo de la denuncia de mérito por parte de esta Unidad Administrativa, notificando la atención a la Información motivo de la denuncia en cuanto se haya complementado la carga correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia.

[...]” (sic)

Asimismo, al informe justificado, el sujeto obligado adjuntó el oficio número **DGRMySG/DG/1594/2018**, suscrito por la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y enviado a Directora de Área en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en el cual se informa lo siguiente:

“[...]

Me refiero al correo electrónico DENUNCIA SIPOT F XXIV-INFORME JUSTIFICADO 48 HRS, enviado a esta Dirección General el 03 de octubre del presente año, mediante el cual informó que existe una denuncia presentada ante el INAI, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, específicamente por la falta de información en el formato de la fracción XXIV del artículo 70 "Resultado de auditorías realizadas" de la LGTAIP, el cual se encuentra en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), por lo que requiere se rinda el informe justificado respecto de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

los hechos motivo de dicha denuncia, indicando si son o no ciertos los hechos denunciados y los motivos por los cuales no se capturó la información faltante.

Sobre el particular, me permito precisar que se encuentra fuera de nuestra competencia, proporcionar dicha información, la cual, en muchos de los casos, no obra en poder de esta unidad administrativa, como por ejemplo el Programa Anual de Auditoría. En este sentido, carecemos de facultades para determinar qué documentos se pueden incluir en los hipervínculos, ni en qué términos, (versiones públicas o si es información reservada).

Lo anterior se fundamenta en el artículo 11 Bis, fracción XXI II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que señala que la oficina del Abogado General es el Enlace con la Auditoría Superior de la Federación y en el artículo 98, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública que señala que los titulares de los Órganos Internos de Control tienen, en las Dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, las Entidades o la Procuraduría, les corresponde programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión.

Por lo antes expuesto, esta unidad administrativa no cuenta con facultades para rendir un informe justificado por no ser de nuestra competencia el llenado del formato correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP.

Así mismo, en la citada denuncia se indican a diferentes Unidades Administrativas responsables de su llenado, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Expediente	Dirección INAI	Fecha de ingreso	Fracción Art. 70 LGTAIP	Descripción de la denuncia	Turno	Núm Registros	Observaciones	Fecha límite para rendir informe
DIT 0343/2018 y su acumulado DIT/0344/2018	DGEAPCTA	28/09/2018	XXIV	"del 2018 de la fracción XXIV del art. 70 de la LGTAIP, está incompleta la información, muchos campos sin llenar". (sic)	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	8	Abreviaturas y espacios en blanco	05/10/2018 13:00 a.m
					DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2	Espacios en blanco	
					DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	3	Espacios en blanco	
					OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	1		

A continuación, nos permitimos exponer la cronología de las diversas aclaraciones que se han hecho a la Unidad de Transparencia respecto a que esta Dirección General no es la responsable de requisitar el formato señalado:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

2017

Correo del 31 de octubre (3:00 pm), enviado por Rubén Ignacio Olalde de la DGRMySG a Alberto Isaac Hernández Gómez de la Unidad de Transparencia (UT), en el cual al requerimiento de cargar del formato 24, el mismo 31 de octubre, nuestra respuesta fue:

'Hemos procedido a la revisión de archivo anexo, encontrando en el renglón 66, la mención de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras Áreas, como 'Responsable de recibir los resultados'

Por lo anterior, atentamente solicitamos se aclare ¿qué es a lo que deberemos proceder? toda vez que no existe mención de esta Dirección General en la celda indicada como "Area Responsable de la información señalada en su correo.

Correo del 6 de noviembre (2:30 pm), enviado por Rubén Ignacio Olalde de la DGRMySG a Alberto Isaac Hernández Gómez de la UT, en el cual se puntualizó:

'...de tal auditoría esta Dirección General, solamente fue consultada con respecto a si las contrataciones pueden ser realizadas por un Órgano Desconcentrado de la Secretaría también, a lo cual se contestó afirmativamente. No teniéndose ninguna otra participación. Por lo que al día del cierre del tercer trimestre de 2017, el formato correspondiente al artículo 70, fracción XXIV, de la LGTAIP, inherente a Auditorías, No es Aplicable a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

2018

Correo del 30 de abril (1:42 pm), enviado por Fabiola Fernández Camacho de la DGRMySG a Alberto Isaac Hernández Gómez de la UT, mediante el cual a nuevo requerimiento se contestó:

'Si bien es cierto tanto los 2 primeros renglones del formato está cargado por el Enlace de la Secretaría de Salud con la Auditoría Superior de la Federación así mismo en el tercer renglón esta llenado por el Órgano Interno de Control, derivado de esto no es competencia ni responsabilidad de esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ya que los errores emanan de la forma en que fue llenado. Así mismo, aunque solo se conjunto lo de esta Dirección General no se puede hacer dicha carga en el SIPOT, por lo que adjunto el archivo para que esta Unidad de Transparencia pueda orientarnos en la carga de este formato y se requiriese a las áreas de su competencia los errores que se produjeron para que como Unidad Administrativa nos sea remitido ya corregido para su carga respectiva.'

Correo del 16 de mayo (5:28 pm), enviado por Rubén Ignacio Olalde de la DGRMySG a Trinidad Cázarez Gutiérrez de la UT, se aclara puntualmente:

'Acusamos de recibido su amable requerimiento sobre, el estado de carga que guarda esta unidad administrativa en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

(SIPOT) correspondiente al primer trimestre de 2018 y nos permitimos comentarle lo siguiente:

- A esta fecha han sido cargados al SIPOT y reportados a ustedes, los formatos que hace 2 años de común acuerdo con esa Unidad de Transparencia, se determinaron como aplicables a esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG).

- Conforme a la mecánica establecida con antelación, se ha citado a las Áreas, para comentar con esa Unidad de Transparencia, sobre la aplicabilidad de cada formato que se asume como responsabilidad de reportar.

Por lo que nos extraña que después de 4 meses y medio de iniciado el primer trimestre de 2018, seamos informados de nuevos formatos que unilateralmente, se determinaron que nos son aplicables.

- Es de mencionar que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se puede hacer responsable sobre la carga realizada o no de los citados formatos durante los años 2016 y 2017.

Por lo anterior, nos resulta indispensable y atentamente les solicitamos:

Nos informen, cual(es) Área(s) ha(n) sido responsable(s) durante el periodo de mayo de 2016 al diciembre de 2017 del llenado y carga al SIPOT de los formatos:

XII Declaraciones de situación patrimonial
XVIII Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)
XXIV Resultados de Auditoría realizadas
XLVIII A Más información relacionada Información de interés público
XLVIII B Más información relacionada Preguntas frecuentes
XLVIII C Más información relacionada Transparencia proactiva

Asimismo, cual es la razón y quién determinó que dichas Áreas dejen de reportar los citados formatos y sea la DGRMySG, quien a partir del 16 de mayo de 2018, sea la responsable del llenado de los formatos antes señalados.

Correo del 6 de junio (9:38 pm), enviado por Alberto Isaac Hernández Gómez de la UT a Fabiola Fernández Camacho de la DGRMySG, señaló lo siguiente una vez habiendo cargado el formato:

En atención a la incidencia que se te presentó con el formato de la fracción XXIV, te comento que éste ya se encuentra cargado en la plataforma, solamente se trasladó la información enviada en un nuevo formato y, concretamente, las observaciones que se hallaban en los criterios correspondientes a hipervínculos (fila 10), se cortaron y pegaron en el campo NOTA. Finalmente, se corrigió la fecha de actualización a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

31/03/2018 ya que era la misma a la de validación (16/04/2018) y se indicó en área responsable de la información esa Dirección General.

Por lo que no estamos en posibilidad de hacer dicho llenado ya que no se cuenta con toda la información y quedaría incompleto el llenado del formato y la generación de hipervínculo, ya que hay datos sensibles que se tendrían que mandar al Comité de Transparencia para su aprobación de las versiones públicas y no podríamos justificar dicha información que no se tiene.

Correo del 8 de agosto (1:22 pm), enviado por Alberto Isaac Hernández Gómez de la UT a Fabiola Fernández Camacho de la DGRMySG-encargado por parte de la Unidad de Transparencia de coordinar la información inherente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Se indica a esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, '... se tiene por concluida la carga por parte de esa Dirección General'. Lo anterior, en referencia a la carga de información con corte al 30 de junio de 2018, correspondiente al 2do. Trimestre de 2018, en la cual y según se muestra en los antecedentes contenidos en ese mismo oficio, no se incluye el multicitado formato '24 Resultado de auditorías realizadas'.

De lo antes señalado, se puede percibir que en repetidas ocasiones se indicó por parte de esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales que no somos los responsables del llenado del multicitado formato, ya que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, esta Dirección General no es el sujeto obligado para requisitar dicho formato, en virtud de que este último contiene rubros que de acuerdo al ejercicio de las facultades, competencia y funciones de esta Dirección General no genera dicha información, por tal motivo los poseedores de toda la información son las Autoridades Fiscalizadoras, adicional a que el formato que inicialmente nos fue enviado fue pre-llenado por áreas de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control y de la Oficina del Abogado General por ser de su competencia jurisdiccional.

Por lo anterior, se buscó en el Portal de Obligaciones información similar y nos percatamos que quienes poseen y llenan dicha información en diferentes dependencias federales son el Órgano Interno de Control y la Auditoría Interna, así como en otras dependencias, las Direcciones de Recursos Financieros. Adjunto al presente nos permitimos enviarles dichos registros, de la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Economía y Secretaría de Gobernación, de los ejercicios 2015 a 2018.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SIPOOT, FORMATO 24 RESULTADOS DE AUDITORÍAS REALIZADAS

Conectar con Sujeto Obligado

SELECCIÓN DE DATOS

PERSONA: Información 0313 (2013)
Información (2,3)

ARTÍCULO: Art. 79 - de la Ley Federal de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que las sujetas obligadas cumplen a disposición de...

FORMATO: XVI - Resultados de Auditorías Realizadas

Filtros para Búsqueda

Operación:
 Período Informacional:
 Ejercicio Informacional:
 Período Auditado:
 Estado:
 Tipo de Auditoría:
 Formato de Auditoría:
 Descripción de Auditoría:

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 34

Estado	Subjeto Obligado	Ejercicio	Período Informacional	Período Auditado	Fecha de Realización de la Auditoría	Operación Informacional	Período Auditado	Estado Auditoría
	Secretaría de Salud	2013	Segundo	2013	Del 01 de marzo de 2013	1	Del 01 de marzo de 2013	Auditoría completa
	Secretaría de Salud	2013	Segundo	2013	Del 01 de marzo de 2013	2	Del 01 de marzo de 2013	Auditoría completa
	Secretaría de Salud	2013	Segundo	2013	Del 01 de marzo de 2013	3	Del 01 de marzo de 2013	Auditoría completa

Conectar con Sujeto Obligado

SELECCIÓN DE DATOS

PERSONA: Información 0313 (2013)
Información (2,3)

ARTÍCULO: Art. 79 - de la Ley Federal de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que las sujetas obligadas cumplen a disposición de...

FORMATO: XVI - Resultados de Auditorías Realizadas

Filtros para Filtrado

Operación:
 Estado de auditoría (el periodo que se informe):
 Realización informacional del periodo que se informe:
 Ejercicio informacional (s):
 Período auditado:
 Estado (en Filtrado):
 Tipo de auditoría:

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 16

Estado	Subjeto Obligado	Ejercicio	Período Informacional	Fecha de Realización de la Auditoría	Operación Informacional	Período Auditado	Estado Auditoría
	Secretaría de Salud	2013	3er. Trimestre	13/09/2013	1	Del 01 de marzo de 2013	Auditoría completa
	Secretaría de Salud	2013	3er. Trimestre	13/09/2013	2	Del 01 de marzo de 2013	Auditoría completa
	Secretaría de Salud	2013	3er. Trimestre	13/09/2013	3	Del 01 de marzo de 2013	Auditoría completa

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SIPOT, FORMATO 24 RESULTADOS DE AUDITORÍAS REALIZADAS

Resultado por Sujeto Obligado: **Planes de Control de Tráfico**

Fecha de actualización: 2018-11-14

Actualizado por: 2018-11-14

Formato: SIPOT - Resultados de auditorías realizadas

Filtros para Búsqueda

Ejercicio:
 Periodo trimestral:
 Ejercicio anterior:
 Periodo auditado:
 Naturaleza: **Control**
 Tipo de auditoría:
 Número de auditoría:
Preservar configuración de filtros y búsquedas

Mostrar Consulta

Descargar **Descargar**

1 - 36

Estado	Sub-Ejercicio	Ejercicio	Periodo Trimestral	Ejercicio Anterior	Periodo Auditoría	Naturaleza	Tipos de Auditoría
...
...
...
...

Resultado por Sujeto Obligado: **Planes de Control de Tráfico**

Fecha de actualización: 2018-11-14

Actualizado por: 2018-11-14

Formato: SIPOT - Resultados de auditorías realizadas

Filtros para Búsqueda

Ejercicio:
 Fecha de inicio del periodo que se interesa: Desde: Hasta:
 Fecha de término del periodo que se interesa: Desde: Hasta:
 [Incluir(s)] [Excluir(s)]
 Naturaleza (auditoría): **Control**
 Tipo de auditoría:

Mostrar Consulta

Descargar **Descargar**

1 - 6

Estado	Sub-Ejercicio	Ejercicio	Periodo de Inicio (MES)	Fecha de Término (MES)	Ejercicio Anterior	Naturaleza	Tipos de Auditoría
...
...
...
...

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

[...]” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado el oficio número OIC-TOIC-667-2018, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control y dirigido a la Directora de Área de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en el que se señala lo siguiente:

“[...]”

INFORME JUSTIFICADO

En atención al Requerimiento número IFAI-REQ-001392-2018-A, a través del cual se notifica la admisión de la denuncia número DIT 0343/2018, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 20 de septiembre de 2018, con motivo del incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la cual señala:

‘del 2018 de la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, está incompleta la información, muchos campos sin llenar’

Es importante precisar que, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas (Lineamientos Técnicos) respecto a la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP establece que, todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia lo siguiente:

XXIV, Los informes de resultados de las auditadas al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

Los sujetos obligados publicaron la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

Con base en lo anterior se verificó la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la fracción XXIV, Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, en consecuencia, se advirtieron espacios que no reportan información

17



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

(hipervínculos), sin embargo, se incluyó una explicación mediante una nota breve y clara, de los motivos por los que no se incluyó información en esos espacios.

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 15

Vínculo Al Inf...	Total de Acciones P...	Hipervínculo Al Pro...	Área(s) Responsable...	Fecha de Validación	Fecha de Actualizac...	Nota	Detalle
	17		Área de Auditoría In...	11/07/2018	30/06/2018	Las versiones públic...	
	8		Área de Auditoría In...	11/07/2018	30/06/2018	Las versiones públic...	
	4		Área de Auditoría In...	11/07/2018	30/06/2018	Las versiones públic...	
	8		Área de Auditoría In...	11/07/2018	30/06/2018	Las versiones públic...	
	1		Área de Auditoría In...	11/07/2018	30/06/2018	Las versiones públic...	
	12		Área de Auditoría In...	11/07/2018	30/06/2018	Las versiones públic...	

Lo anterior, de conformidad con el numeral Octavo, fracción V de los Lineamientos Técnicos. que señalan:

Octavo. las políticas para actualizar la información son las siguientes:
(...)

V. En la sección 'Transparencia' donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia. se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos. así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

Por lo antes expuesto, se puede observar que, la información reportada en la fracción XXIV, Los informes de resultados de las auditadas al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, del Artículo 70 de la LGTAIP, no está incompleta, como lo explica la nota correspondiente en el SIPOT.

[...]” (sic)

Finalmente, el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado el oficio número OAG-DA TN-MEMO-212-20 18, suscrito por el Titular del Órgano Interno de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

Control y dirigido a la Directora de Área de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, en el que se señala lo siguiente:

"[...]"

En atención a su correo electrónico de fecha 03 de octubre del año en curso, mediante el cual esa Unidad de Transparencia hizo del conocimiento la notificación IFAI-REQ-Q01392-2018-A, de los autos del expediente DIT 0343/2018 y su Acumulado DIT-0344/2018, de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de la admisión de diversas denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, relacionadas con el hipervínculo de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la cual fue cargada entre los años 2015 y 2017, y que dicha denuncia señala lo siguiente:

'De la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIPG del 2015 al 2017 está incompleta la información, muchos campos sin llenar.' (sic)

En este sentido, se remite el informe justificado, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, señalando las razones por las cuáles la información que hasta el momento se reportado se encuentra incompleta.

De manera errónea, se cargó la información respectiva al año 2016, en el año 2018, motivo por el cual se procedió a dar de baja el registro respectivo.

Por otra parte, me permito informar que la información relacionada con esta unidad administrativa, ya se cargó de manera correcta en el año conducente que es de 2016, con la información con la que se cuenta.

Finalmente, se solicita se tenga por rendido el informe justificado para los efectos conducentes, mediante se deja sin efectos el motivo de la denuncia, al contemplarse en el citado formato los hipervínculos en mención.

"[...]" (sic)

X. Con fecha nueve de octubre dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, de la que se observó lo siguiente:

- Respecto del periodo 2015-2017, se advierte que existen sesenta y un registros, tal como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Entity: Federación
 Type of Subject: Poder Ejecutivo
 Subjects: Sujetos Obligados

1. Secretaría de Salud (SSA)

Law: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Period: Información 2017-2017, Información 2018
 Article: ART. 20 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del
 Format: XXIV - Resultados de auditorías realizadas

2 filtros para filtrando

Realizar Consulta

Descargar 1 Descargar 1

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Trimestral	Cantidad Auditada	Periodo Auditado	Rubro	Tipo de Auditoría	Numero de Auditorías	Organismo Que Realizó	Numero de Registros
	Secretaría de Salud	2018	Trimestre							
	Secretaría de Salud	2017	Cuarto trimestre							
	Secretaría de Salud	2018	Segundo trimestre							

- En relación al periodo 2018, se advierte que existen veintitrés registros, como se advierte de la siguiente imagen:

Entity: Federación
 Type of Subject: Poder Ejecutivo
 Subjects: Sujetos Obligados

1. Secretaría de Salud (SSA)

Law: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Period: Información 2017-2017, Información 2018
 Article: ART. 20 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del
 Format: XXIV - Resultados de auditorías realizadas

2 filtros para filtrando

Realizar Consulta

Descargar 1 Descargar 1

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del	Fecha de Término del	Ejercicios Auditados	Periodo Auditado	Rubro (Código)	Tipo de Auditoría	Numero de Auditorías	Organismo Que Realizó	Numero de Registros
	Secretaría de Salud	2018	01/01/2018	30/09/2018	2018	2018	Auditoría externa	VALERIANOS RODRIGUEZ	23/00	AUDITORES S.A. DE CV	23
	Secretaría de Salud	2018	01/07/2018	30/09/2018	2018	2018	Auditoría externa	GUERRERO TORRES	23/00	AUDITORES S.A. DE CV	23
	Secretaría de Salud	2018	01/10/2018	30/09/2018	2018	2018	Auditoría externa	GUERRERO TORRES	23/00	AUDITORES S.A. DE CV	23

Handwritten blue mark resembling a stylized 'X' or '7'.

XI. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la Secretaría de Salud, observando que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows the 'OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA' section on the gob.mx website. A box highlights the link 'Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia - SIPOT SALUD'.

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' form on the Plataforma Nacional de Transparencia website. The form is filled out with 'Secretaría de Salud (SSA)' as the subject and 'LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' as the law.

XII. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/1349/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIII. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

17



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la Secretaría de Salud, ya que, a su consideración, la información referente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, relativa a Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, para los periodos 2015-2017 y 2018, no se encontraba completa, toda vez que existían diversos campos vacíos.

Una vez admitida la denuncia, la Secretaría de Salud, a través de su informe justificado, indicó lo siguiente:

- La Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, indicó que después de realizada la consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontraron 6 registros que no contaban con toda la información, por lo que llevaron a cabo la captura correspondiente para el periodo 2015-2017.
- Que la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas, llevó a cabo la integración y carga en el SIPOT, en específico en "Resultados de auditorías realizadas" de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 que se abrieron en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

esa unidad administrativa, aun cuando las auditorías fueron practicadas a otro sujeto obligado.

- Que la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación, manifestó que los campos señalados no fueron requisitados, ya que derivado de un oficio emitido por el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, se clasificó todo el expediente como reservado, sin embargo, luego de haber realizado una consulta a la Titular del área de auditoría interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, se determinó que la información era pública, ya que se habían solventado las observaciones y, en consecuencia, ya había sido realizada la publicación de las mismas.
- Que la Dirección General de Comunicación Social, indicó que el registro identificado con el número 31383550 forma parte del antecedente del registro identificado con el número 31398209 y el cual no fue sustituido por esta Unidad Administrativa.

Que con relación al registro identificado con el número 31398209, hasta el cierre del año 2016, relativo a la auditoría realizada por Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2015, no contaba con más información que pudiera ser recabada.

Que por lo que hace al registro identificado con el número 205697712, la información contenida en el SIPOD se encuentra incompleta debido a que la auditoría al ejercicio fiscal 2016, realizada por la Auditoría Superior de la Federación, concluyó en el tercer trimestre de 2018.

Que en relación al registro número 263606417, los apartados no fueron requisitados debido a que, durante el ejercicio 2015, la Dirección General de Comunicación Social no recibió auditorías por ningún órgano fiscalizador, tal como se aprecia en el apartado de NOTA.

- Que la Dirección General de Promoción en Salud, en relación con la fracción XXIV, ejercicios 2015-2017, manifestó que son ciertos los hechos indicados por el denunciante y, en consecuencia, realizarían la actualización de la información; sin embargo, por cuanto hace al “hipervínculo al oficio de notificación de resultados”, “hipervínculo de las recomendaciones hechas”,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

“informes finales de revisión y/o dictamen”, y el “total de aclaraciones realizadas”, se encuentran en proceso de búsqueda, toda vez que esa Dirección General se encuentra en proceso de reubicación física.

Que en relación con la fracción XXIV, ejercicio 2018, indicó que son ciertos los hechos señalados por el particular; sin embargo, señaló que en el presente ejercicio fiscal esa Dirección no ha sido sujeto de auditorías por parte de los órganos de fiscalización, de ahí la ausencia de información consistente en informes de resultados y aclaraciones.

- Que la Coordinación Administrativa, para el periodo 2015-2017, no logró identificar los registros que se indican en la denuncia, por lo que solicitó se proporcionara la información que permitiera identificar los campos sin llenar y, en caso de ser responsabilidad de esa unidad administrativa, se actualizaría.
- Que la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Tecnologías de la Información, manifestó que la omisión de la actualización de la fracción XXIV del artículo 70 Ley General derivó de la carga excesiva de trabajo que tiene esa área, pero que actualmente se está subsanando la omisión cometida y solventado el informe de resultados de las auditorías que se llevaron a cabo en el presente ejercicio fiscal 2018 a esa Dirección General.

Ahora bien, no se omite señalar que el sujeto obligado, mediante correo electrónico, remitió un alcance a su informe justificado, precisado lo siguiente:

- Que la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, para el periodo 2018, precisó que son ciertos los hechos señalados por el particular, toda vez que no contaba, a la fecha del periodo de actualización de la Información del ejercicio 2018, con la información relativa a los siguientes campos: “número de oficio de solicitud de información adicional”; “número de oficio de notificación de resultados”; “hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados”; “por rubro sujeto a revisión, especificar hallazgos”; “hipervínculo a las recomendaciones hechas”; “hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen”; “tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador”; “total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas”; “hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso”, y “total de acciones por solventar”, debido a que el ente fiscalizador, a la fecha de actualización del periodo que se informó (primer



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

trimestre 2018), no se había pronunciado respecto de dichos criterios, situación que se explicó por parte de esa Unidad Administrativa en la columna de "Nota".

Que la Unidad Administrativa se encuentra en proceso de actualización y realizando las gestiones necesarias encaminadas a reportar la información faltante motivo de la denuncia de mérito.

- Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señaló que se encontraba fuera de su competencia proporcionar dicha información, la cual, en muchos de los casos, no obra en poder de esa unidad administrativa, y que en consecuencia no contaba con facultades para rendir un informe justificado por no ser de su competencia el llenado del formato correspondiente a la fracción XXIV.
- Que el Órgano Interno de Control, en relación al periodo 2018, señaló que verificó la información en el SIPOT de la fracción XXIV; sin embargo, se incluyó una explicación, mediante una nota breve y clara, de los motivos por los cuales no se incluyó información en esos espacios, por lo que se puede observar que no está incompleta.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando X de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros correspondientes a los formatos de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según

17



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la **Secretaría Salud** para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley Federal era el **cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXIV de la Ley General, corresponde específicamente a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, la cual se carga en un solo formato, *Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV*, relativo a los "Resultados de auditorías realizadas a <<sujeto obligado>>", conforme a los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), que establecen lo siguiente:

Los Lineamientos Técnicos Generales aplicables a la información correspondiente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

al periodo 2015 a 2017¹ establecen los siguientes criterios:

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda⁷³, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del nivel del sujeto obligado.

¹ Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Es importante destacar que la ASF tiene la facultad⁷⁴ de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública⁷⁵ correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación⁷⁶.

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda;⁷⁷ en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF⁷⁸ y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización⁷⁹ realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema⁸⁰, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con la de las fracciones XXV (resultado del dictamen de los estados financieros), XXIX (informes) y XXXI (avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero) del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión

Criterio 2 Periodo en el que se dio inicio a la auditoría

Criterio 3 Ejercicio(s) auditado(s)

Criterio 4 Periodo auditado

Criterio 5 Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa

Criterio 6 Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente

Criterio 7 Número de auditoría o nomenclatura que la identifique

Criterio 8 Órgano que realizó la revisión o auditoría

Criterio 9 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión

Criterio 10 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada

Criterio 11 Objetivo(s) de la realización de la auditoría

Criterio 12 Rubros sujetos a revisión

Criterio 13 Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

Respecto a la comunicación de resultados, publicar:

Criterio 14 Número de oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 15 Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 16 Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive

Criterio 17 Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión

Criterio 18 Informes finales, de revisión y/o dictamen (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)

Criterio 19 Tipo de acción promovida por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda⁸¹

Criterio 20 Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

Criterio 21 El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas

Criterio 22 En su caso, el informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador (puede tratarse de un texto libre o de un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, cuyo formato debe permitir su reutilización)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Criterio 23 El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador

Todos los sujetos obligados deberán publicar:

Criterio 24 Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública⁸² generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente⁸³. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el **hipervínculo** al mismo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 26 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 30 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV

Resultados de auditorías realizadas a <<sujeto obligado>>

Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión	Periodo trimestral en el que se dio inicio a la auditoría (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa	Tipo de auditoría	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	Órgano que realizó la revisión o auditoría

Nomenclatura, número o folio	Nomenclatura, número o folio	Objetivo(s) de la realización de la	Rubros sujetos a revisión	Fundamento legal (normas y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

del oficio o documento de notificación de inicio de trabajo de revisión	del oficio o documento de solicitud de información que será revisada	auditoría		legislaciones aplicables a la auditoría)

Número de oficio o documento de notificación de resultados (hipervínculo a dicho documento)	Por rubro sujeto a revisión especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	Hipervínculo a las recomendaciones o/ y observaciones hechas al sujeto obligado, por rubro sujeto a revisión	Informes finales, de revisión y/o dictamen	Tipo de acción que haya promovido el órgano fiscalizador, por ejemplo, si se emitió recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, o la que corresponda de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la ley que aplique

Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados	El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	En su caso, el informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador	El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF // Hipervínculo al Plan, Programa Anual u homologos que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente // Hipervínculo al Programa Anual de Auditorías derivado del Sistema Nacional de Fiscalización, cuando éste lo realice

Periodo de actualización de la información: trimestral
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Por otra parte, para la información correspondiente al periodo 2018, se deberán considerar los formatos y criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales² que actualmente se encuentran vigentes, mismos que establecen lo siguiente:

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos.

Asimismo, en el artículo 41, apartado B, inciso a, numeral 6, señala que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, a su vez éstos se sujetarán a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda⁸⁹, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del ámbito del sujeto obligado.

Es importante destacar que la ASF tiene la facultad⁹⁰ de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública⁹¹ correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda;⁹³ en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF⁹⁴ y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización⁹⁵ realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema⁹⁶, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

P

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Ejercicio(s) auditado(s)

Criterio 4 Periodo auditado

Criterio 5 Rubro (catálogo): Auditoría interna/Auditoría externa

Criterio 6 Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente

Criterio 7 Número de auditoría o nomenclatura que la identifique

Criterio 8 Órgano que realizó la revisión o auditoría

Criterio 9 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión

Criterio 10 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada

Criterio 11 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada

Criterio 12 Objetivo(s) de la realización de la auditoría

Criterio 13 Rubros sujetos a revisión

Criterio 14 Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

Respecto a la comunicación de resultados, publicar:

Criterio 15 Número de oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 16 Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 17 Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive

Criterio 18 Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión

Criterio 19 Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)

Criterio 20 Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda⁹⁷

Criterio 21 Nombre del Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

Criterio 22 El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Criterio 23 En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)

Criterio 24 El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador

Todos los sujetos obligados deberán publicar el programa anual de auditorías externas e internas:

Criterio 25 Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública⁹⁸ generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente⁹⁹. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará al sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías.

Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 26 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 27 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 28 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 29 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 30 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 31 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 32 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 33 La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 34 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV

Resultados de auditorías realizadas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	Órgano que realizó la revisión o auditoría	
Nomenclatura, número o folio del oficio o documento de notificación de inicio de trabajo de revisión			Nomenclatura, número o folio del oficio o documento de solicitud de información que será revisada			Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada			
Número de oficio o documento de notificación de resultados (hipervínculo a dicho documento)			Hiperínculo al oficio o documento de notificación de resultados			Por rubro sujeto a revisión especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive			
Hiperínculo a las recomendaciones o/y observaciones hechas al sujeto obligado, por rubro sujeto a revisión			Hiperínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen						
Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador		Nombre del servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados			El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas		En su caso, hiperínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador		
		Nombre							
		Primer apellido							
		Segundo apellido							
El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador		Hiperínculo al Programa anual de auditorías externas e internas		Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)	
								Nota	

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debió publicar de **forma trimestral** la información relativa a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Ahora bien, de la verificación del contenido correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT al momento de la presentación de la denuncia, se advirtió que la Secretaría de Salud cumplía de manera parcial con la obligación de transparencia, tal como se observa en las siguientes imágenes:

- **Fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, periodo 2015-2017:**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Trimestral	Ejercicio Auditado	Periodo Auditado	Rubro	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	Órgano que Realizó la Revisión O Auditoría	Número Del Oficio de Inicio de Trabajo de Revisión	Número Del Oficio de Información	Objetivo(s) de La Realización de La Auditoría
191390208 Secretaría de Salud (SSA)	2016	segundo	2015	2015	auditoría interna		12185	ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SALUD	OIC-TOIC-926-2016	OIC-AI-190-2016	VERIFICAR Y PROMOVER EN LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS
88112027 Secretaría de Salud (SSA)	2015	TERCER TRIMESTRE	2014	2014	auditoría interna		12209	ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD	OIC-TOIC-1648-2015	OIC-AI-266-2015	REVISAR DE LAS ACCIONES Y OPERACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL RUBRO QUE OCUPA AL OIC
101939874 Secretaría de Salud (SSA)	2014	TERCER TRIMESTRE	2014	enero-diciembre 2014	auditoría interna	Desempeño	11115	ORGANO INTERNO DE CONTROL	OIC-TOIC-1648-2015	OIC-AI-266-2015	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
101939883 Secretaría de Salud (SSA)	2014	TERCER TRIMESTRE	2014	enero-diciembre 2014	auditoría interna	Desempeño	11115	ORGANO INTERNO DE CONTROL	OIC-TOIC-1648-2015	OIC-AI-266-2015	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
101937804 Secretaría de Salud (SSA)	2014	TERCER TRIMESTRE	2014	enero-diciembre 2014	auditoría interna	Desempeño	11115	ORGANO INTERNO DE CONTROL	OIC-TOIC-1648-2015	OIC-AI-266-2015	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
101937016 Secretaría de Salud (SSA)	2014	TERCER TRIMESTRE	2014	enero-diciembre 2014	auditoría interna	Desempeño	11115	ORGANO INTERNO DE CONTROL	OIC-TOIC-1648-2015	OIC-AI-266-2015	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

• **Fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018:**

Tipo de Acción Determinada por El Órgano Fiscalizador	Servidor(a) Público(a) Y/o Área Responsable de Recibir Los Resultados	Total de Soluciones Y/o Aclaraciones	Hipervínculo Al Informe sobre Las Aclaraciones Realizadas por El Sujeto Obligado, en su Caso	Total de Acciones Pendientes	Hipervínculo Al Programa Anual de Auditorías	Área(s) Responsable(s) Que General(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan la Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Recomendaciones correctivas y preventivas (Observaciones)	Dirección General de Tecnologías de la Información					Área de Auditoría interna	30/09/2018	30/09/2018	
	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales				http://www.iaf.gob.mx/multipagos2018/Elaboracion_del_Programa_Anuo_de_AuditoriasPAAF_por_Ente_Fiscal_MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Issue_16-03-8.pdf	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	16/04/2018	29/03/2018	
	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales				http://www.iaf.gob.mx/multipagos2018/Elaboracion_del_Programa_Anuo_de_AuditoriasPAAF_por_Ente_Fiscal_MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Issue_16-03-8.pdf	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	16/04/2018	29/03/2018	

De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado, efectivamente, publicaba de manera incompleta la información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, ya que, del análisis a los criterios contenidos en los formatos de mérito, se encontró lo siguiente:

- Que para el periodo 2015-2017, la información se encontraba incompleta toda vez que existían campos sin información, como lo son: periodo, ejercicio auditado; periodo auditado, rubro; tipo de auditoría; número de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

auditoría; órgano que realizó la revisión o auditoría, número del oficio de inicio de trabajo de revisión; número del oficio de solicitud de información; objetivo(s) de la realización de la auditoría; rubros sujetos a revisión; fundamentos legales; hipervínculo al oficio de notificación de resultados; número de oficio de notificación de resultados; por rubro, especificar hallazgos; hipervínculo a las recomendaciones hechas; informes finales, de revisión y/o dictamen; acción implementada por el órgano fiscalizador; responsable de recibir los resultados; total de solv y/o aclaraciones realizadas; informe aclaraciones por y promovidas of; total de acciones por solventar; programa anual de auditorías; fecha de validación; área responsable de la información; año y fecha de actualización, y no justificaba la ausencia de la información de forma fundada y motivada.

- Por otra parte, para el periodo 2018, la Secretaría de Salud no proporcionaba la información correspondiente a los siguientes campos: tipo de auditoría; número del oficio de solicitud de información; rubros sujetos a revisión; fundamentos legales; hipervínculo al oficio de notificación de resultados; número de oficio de notificación de resultados; por rubro, especificar hallazgos; hipervínculo a las recomendaciones hechas; hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen; tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador; total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas; hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso; total de acciones por solventar; hipervínculo al programa anual de auditorías, y no justificaba la ausencia de la información de forma fundada y motivada.

En ese sentido, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, ya que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado incumplía con la obligación de transparencia denunciada.

Ahora bien, no se omite señalar que el sujeto obligado, mediante el informe justificado, indicó que se modificó la información cargada, toda vez que no contaban con todos los registros debidamente llenados. En ese sentido, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual, a efecto de corroborar el dicho del sujeto obligado, del que se advirtió lo siguiente:

- **Fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, periodo 2015-2017:**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

la mayoría de la información de los campos vacíos; no obstante, quedaron algunos registros en blanco sin que existiera alguna justificación para dicha ausencia.

Asimismo, en otros casos justificó la ausencia de la información de diversos registros, al señalar en el campo "Nota" las siguientes leyendas:

- Que en diversos trimestres no se llevaron a cabo auditorías, motivo por el cual, no existía información que reportar.
- Que se llevó a cabo la implementación de acciones para atender las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría, mismas que se dieron a conocer al Órgano Interno de Control por medio de diverso oficio.
- Que existen diversas auditorías que aún no concluyen.
- Que no se cuenta con la posibilidad de acceder a los documentos denominados "informe aclaraciones por y promovidas of", derivado del sismo del pasado diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.
- Que las versiones públicas de los documentos con hipervínculo se encuentran pendientes de aprobación por el Comité de Transparencia.

De lo anterior, se advierte que si bien existen algunos casos en los que procede indicar el motivo por el cual no cuenta con la información, lo cierto es que la última nota, relativa a la justificación de la ausencia de los hipervínculos, derivado de que aún se encuentra en trámite la aprobación de las versiones públicas de los documentos correspondientes, no es procedente, ya que la obligación de transparencia denunciada se debe actualizar trimestralmente, considerando que las versiones públicas deben someterse a consideración del Comité de Transparencia previo a que fenezcan los periodos de carga y, por lo menos, debe obrar la información completa correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y primer y segundo trimestres de 2018.

En este sentido, se estima que la nota no justifica de manera fundada y motivada la ausencia de los hipervínculos, por lo que no deberá utilizarse para atender el incumplimiento denunciado.

Asimismo, aún existen campos vacíos en ambos formatos, los correspondientes al periodo 2015-2017 resultan ser, entre otros: el informe de aclaraciones, el total de acciones por solventar, el programa anual de auditorías y área responsable de la información, mientras que, para el periodo 2018, son: el total de acciones por



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

solventar, sin que se emita una justificación que motive la ausencia de la información.

En ese sentido, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no cuenta con la información correspondiente a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXIV, del artículo 70 de la Ley General, relativa a los resultados de auditorías realizadas, de manera completa.

Por lo anteriormente expuesto se le instruye al sujeto obligado a lo siguiente:

- Completar, para todos los periodos de 2015 hasta el segundo trimestre de 2018, la totalidad de los campos vacíos en el formato correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, atendiendo a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Publicar los hipervínculos que se menciona están pendientes de aprobación por parte del Comité de Transparencia de dicha dependencia, para todos los periodos de 2015 al segundo trimestre de 2018.
- Justificar, en aquellos casos que resulte procedente, la ausencia de la información para todos los campos vacíos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría de Salud, para que a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018

quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Salud, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la Secretaría de Salud que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018

incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Eralles, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0343/2018 y su acumulado
DIT 0344/2018



Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0343/2018 y su acumulado DIT 0344/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.